ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 005–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 28 de febrero de 2023

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2023, en orden del día, sobre: "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024.", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital del Alto del Alianza, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que: las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que: los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Asimismo, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que: el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado–Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) establece que: el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo:

1) Fase de Preparación.
2) Fase de Concertación.
3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno, y;
4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante numeral 1), del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 005–2023–MDAA–T

comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo";

Que, mediante el Informe N° 003-2023-ICT-GPP-MDAA-TACNA de fecha 17 de febrero 2023, emitido por Isaac Contreras Tito, quien remite el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2024;

Que, mediante el Informe N° 146-2023-GPP-GM/MDAA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con fecha 22 de febrero del 2023, eleva la propuesta consolidada del proyecto de "Ordenanza que Aprueba el Reglamento y Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito Alto de la Alianza para el Año Fiscal 2024", propuesta que tiene como finalidad promover y fortalecer la participación vecinal en la jurisdicción del distrito Alto de la Alianza, para la formulación y elaboración del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024, basándose en la identificación de los problemas relevantes y la concertación del proyectos de inversión pública;

Que, con Informe N° 098 - 2023-GAJ-MDAA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye emitiendo opinión de: "APROBAR, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo multianual basado en resultados en el Distrito Alto de la Alianza 2024, el mismo que consta de tres (03) títulos, un (01) capítulo, siete (07) artículos y seis (06) disposiciones finales", "APROBAR, el cronograma del proceso de Presupuesto Participativo multianual basado en resultados en el Distrito Alto de la Alianza 2024, que forma parte integrante del reglamento y se encuentra en hoja anexo" y "CONVOCAR a la SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA y a las INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, a participar del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024".

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024, a la comisión de Administración, Rentas, Planificación y Presupuesto, para su revisión, evaluación, y corrección de corresponder, culminando en la emisión del dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Secretaría General proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO
SUB GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.c
CM
SGSG
GAJ
GPP
SGTIC
Archivo